

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 529/2017 emitida el 10 de noviembre de 2017.



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>IATM40901111</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>09-IV-30-17</p>
<p>Razón Social</p> <p>TOMÁS IBARRA DEL TORO</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/</p> <p>0006652</p>
<p>Propietario y Domicilio</p> <p>C. TOMÁS IBARRA DEL TORO</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 50px; margin-top: 10px;"></div>		<p>Ciudad de México, a</p> <p>11 AGO 2017</p> <p><small>"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"</small></p>

Visto su escrito de fecha 01 de junio de 2017, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 06 del mismo mes y año con número de documento DGGIMAR-01294/1706, mediante el cual su representada presenta la información faltante solicitada mediante oficio DGGIMAR.710/003496 de fecha 23 de enero del 2017, para dar continuidad a su solicitud de autorización para el reciclaje de solventes orgánicos gastados, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Av. Tláhuac No. 6646, Col. Zapotitlán, C.P. 13300, Delegación Tláhuac, en la Ciudad de México; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 23 de enero de 2017, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de bitácora 09/H3-1528/01/17, la empresa denominada **TOMÁS IBARRA DEL TORO** comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el reciclaje de residuos peligrosos consistentes en solventes orgánicos (acetato de butilo; mezclas de thiner, benceno, butano, ciclohexano, dioxano, alcohol etílico, éter monoetilico del etilenglicol, acetato de éter, acetato de etilo; mezcla de etilmetilcetona, heptano, isopropanol, metanol, metilisobutilcetona; destilados del petróleo (hexano, heptano, tolueno, gas nafta, gasolina, diésel, combustóleo), agua contaminada con disolventes en medio ácido y agua contaminada con disolventes en medio alcalino), cloruro de metileno; tolueno-hexano; acetona-metanol; removedor de pintura y thiner.
- II. Que con fecha 10 de abril de 2017, esta Dirección General mediante el oficio No. DGGIMAR.710/0003040 le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) informará a esta Dependencia si la empresa contaba con procedimiento administrativo derivado de la realización de las actividades amparadas en la Autorización No. 9-IV-07-12 para el reciclaje de residuos peligrosos.
- III. Que con fecha 27 de abril de 2017, esta Dirección General le solicitó información faltante a la empresa mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/0003496 para continuar con la gestión de su solicitud de autorización.
- IV. Que con fecha 28 de abril de 2017, la PROFEPA informó a esta Dirección General mediante el oficio No.



0040425



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IATM40901111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-IV-30-17
Razón Social TOMÁS IBARRA DEL TORO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006652

PFPA/39.1/8C.17.3/1704/17 de fecha 24 de abril de 2017 que en el archivo de la PROFEPA de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como en los sistemas institucionales, no se encontró ningún procedimiento en contra del C. Tomás Ibarra del Toro.

- V. Que con fecha 6 de junio de 2017, la empresa remitió a esta Dirección General, con número de documento DGGIMAR-01294/1706 la información faltante solicitada con fecha 27 de abril de 2017.
- VI. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
- Trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C. Reciclado mediante el formato FF-SEMARNAT-038.
 - Copia simple de la identificación oficial del IFE del propietario.
 - Copia del Registro Federal de Contribuyentes RFC del propietario.
 - Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. A.O.O.DGNA.-5065 de fecha 21 de junio de 1994, emitido por la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, mediante el cual se autorizó a la empresa el proyecto denominado "Recuperadora de solventes".
 - Copia simple de la Constancia de Acreditación de Uso de Suelo con Folio No. 14722 y oficio No. CAD-0932-93 de fecha 15 de junio de 1993, emitida por la Coordinación General de reordenación Urbana y Protección Ecológica a través del Registro del Plan Director para el Desarrollo Urbano del D.F.
 - Copia simple de la póliza de seguro No. 209011337 emitida por Grupo Nacional Provincial S.A.B.
 - Original pago de derechos.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad a desarrollar por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable.



0040426



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



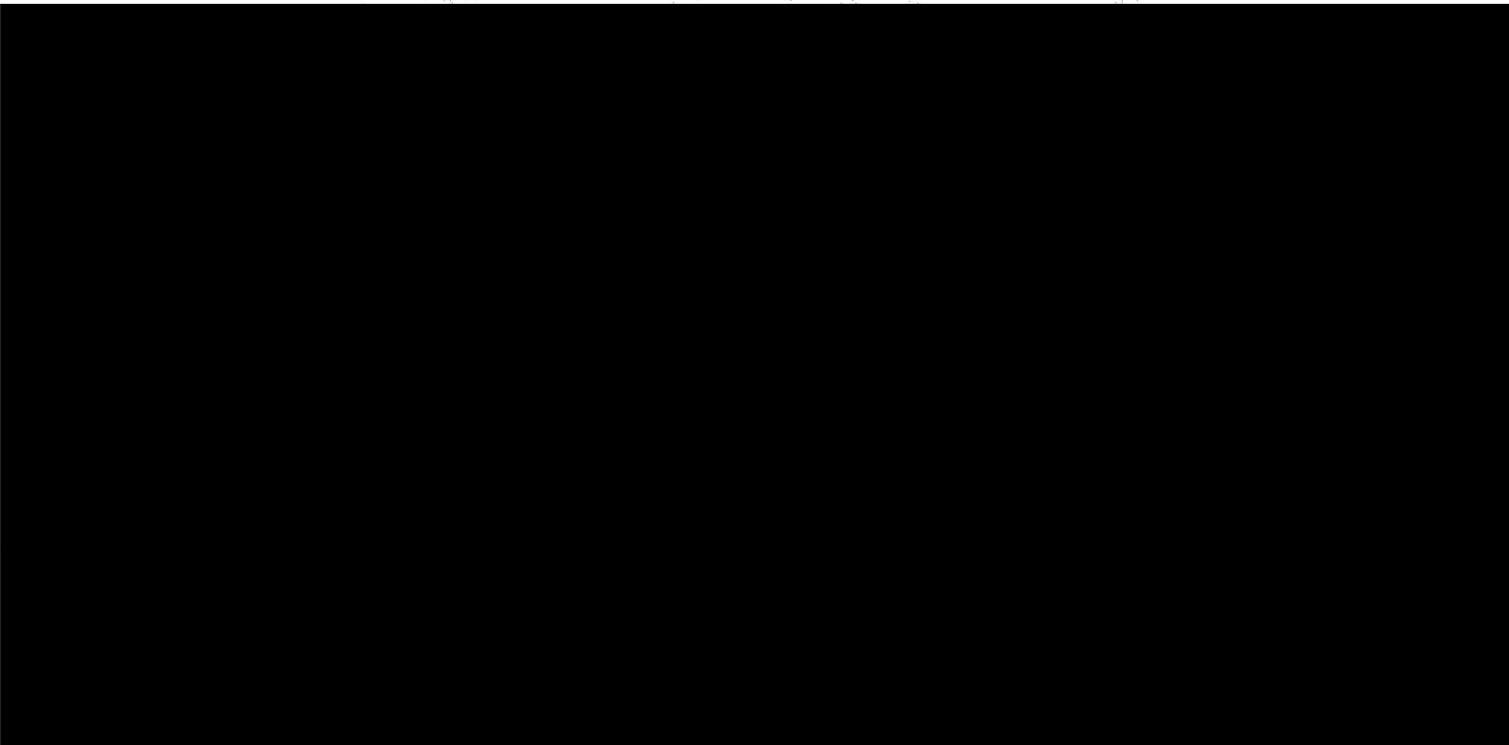
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IATM40901111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-IV-30-17
Razón Social TOMÁS IBARRA DEL TORO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006652

3. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C. Reciclado, con número de bitácora 09/H3-1528/01/17, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **TOMÁS IBARRA DEL TORO** el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: solventes orgánicos (acetato de butilo; mezclas de thinner, benceno, butano, ciclohexano, dioxano, alcohol etílico, éter monoetilico del etilenglicol, acetato de éter, acetato de etilo; mezcla de etilmetilcetona, heptano, isopropanol, metanol, metilisobutilcetona; destilados del petróleo (hexano, heptano, tolueno, gas nafta, gasolina, diésel, combustóleo), agua contaminada con disolventes en medio ácido y agua contaminada con disolventes en medio alcalino, cloruro de metileno; tolueno-hexano; acetona-metanol; removedor de pintura y thinner, con una capacidad de manejo total al año de 8,870.4 toneladas. Dicha actividad se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Av. Tláhuac No. 6646, Col. Zapotitlán, C.P. 13300, Municipio de Tláhuac, Ciudad de México, mediante el siguiente proceso:



0040427



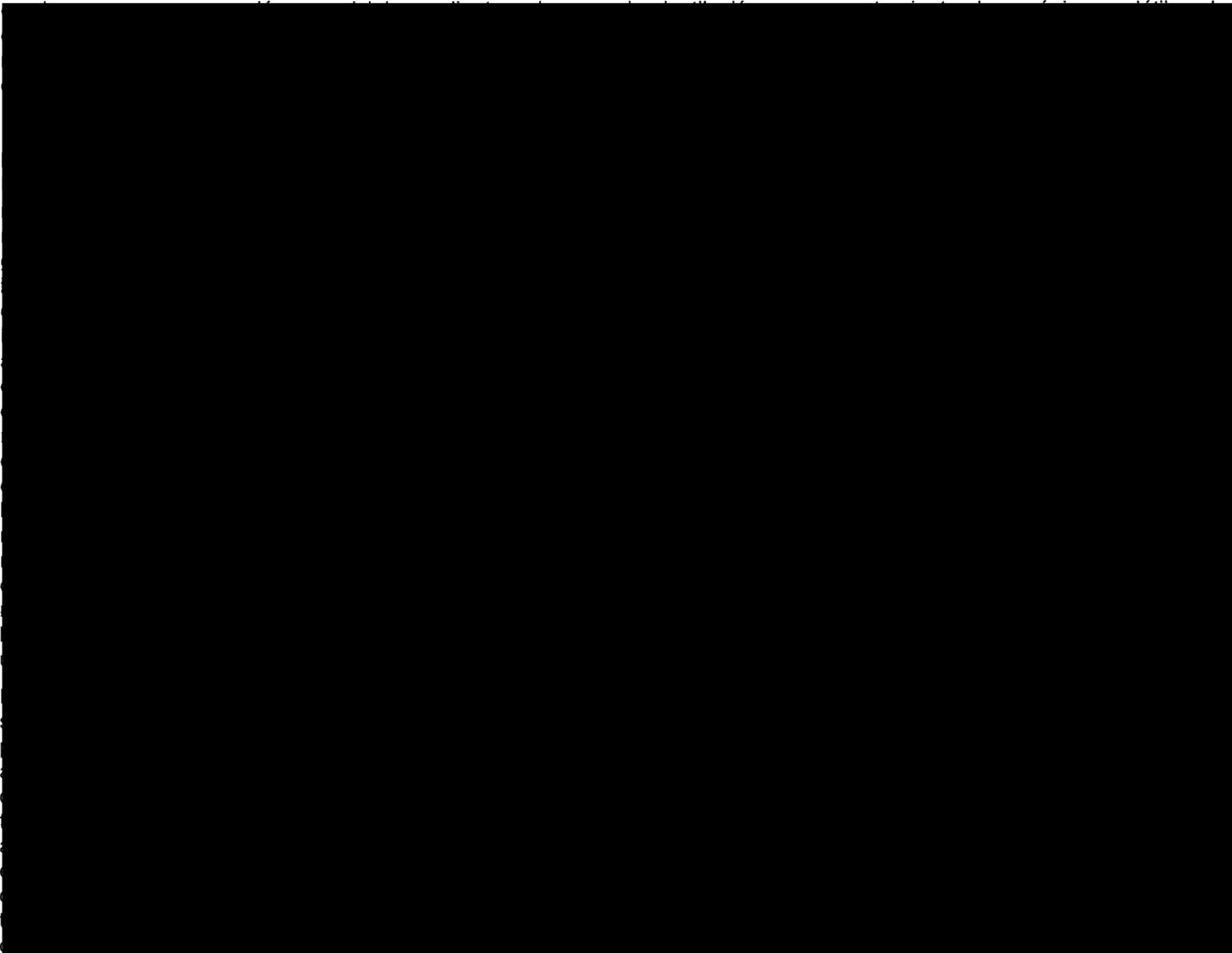
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IA7M40901111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-IV-30-17
Razón Social TOMÁS IBARRA DEL TORO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006652



0040428

Av. Ejercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel.: (55) 64 99 03 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IATM40901111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-IV-30-17
Razón Social TOMÁS IBARRA DEL TORO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006652

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de los siguiente residuos peligrosos: solventes orgánicos (acetato de butilo; mezclas de thinner, benceno, butano, ciclohexano, dioxano, alcohol etílico, éter monoetilico del etilenglicol, acetato de éter, acetato de etilo; mezcla de etilmetilcetona, heptano, isopropanol, metanol, metilisobutilcetona; destilados del petróleo (hexano, heptano, tolueno, gas nafta, gasolina, diésel, combustóleo), agua contaminada con disolventes en medio ácido y agua contaminada con disolventes en medio alcalino, cloruro de metileno; tolueno-hexano; acetona-metanol; removedor de pintura y thinner, en las instalaciones de la empresa que se ubica en Av. Tláhuac No. 6646, Col. Zapotitlán, C.P. 13300, Delegación Tláhuac, Ciudad de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la LFPA.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y



0040429



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IATM40901111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-IV-30-17
Razón Social TOMÁS IBARRA DEL TORO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006652

condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- El proceso de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de



0040430



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IATM40901111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-IV-30-17
Razón Social TOMÁS IBARRA DEL TORO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006652

reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

6. El operador responsable del sistema de reciclaje debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
7. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
8. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
9. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
10. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
11. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
12. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
13. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.



0040431



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IATM40901111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-IV-30-17
Razón Social TOMÁS IBARRA DEL TORO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006652

14. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
15. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
16. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
17. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Tláhuac No. 6646, Col. Zapotitlán, C.P. 13300, Municipio de Tláhuac, Ciudad de México; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Subdirección de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

GMJ/MHC/MMM

Bitácora: 09/H3-1528/01/17
DGGIMAR-01294/1706, DGGIMAR/2017-0000822



0040432

Av. Ejercito Nacional No. 229 Col. Anáhuac C.P. 11020, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx

